

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCION

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE VIAS Y OBRAS

SUBASTA DE OBRAS

Acordado por la Excm. Diputación provincial en sesión celebrada el día 24 de mayo del corriente año, se sacan a subasta las obras de continuación de construcción del camino vecinal de «ESTOLLO A VILLAVERDE DE RIOJA», parte de obra desglosada del presupuesto total, correspondiente al término municipal de Estollo, comprendida entre los perfiles 282 a 312, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de noventa y dos mil trescientas setenta pesetas con setenta y siete céntimos (92.370'77 pesetas), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 1.847'41 pesetas, que se ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial de Logroño o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de pesetas 3.694'83.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comuniquen al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución total de las obras, de cuatro meses. Durante los dos primeros meses, se ejecutarán las obras de explanación y fábrica y en los otros dos, las obras de afirmado y accesorias.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial todos los días laborables de 10 a 13 horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y Timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial o en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde de Rioja, todos los días laborables de 10 a 13 horas.

Estas proposiciones han de presentarse en pliego cerrado y lacrado, en el que se hará constar bajo

la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: Pliego de proposición a la subasta de continuación de construcción del Camino vecinal de «Estollo a Villa verde de Rioja», parte de obra comprendida entre los perfiles 282 a 312, correspondiente al término municipal de Estollo, y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación será desechada la proposición.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante 15 minutos y de seguir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Al acto de subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquél en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto a la proposición, el certificado a que se refiere el artículo 5.º del R. D. de 12 de octubre de 1928, sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Prensa local, Derechos Reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de Trabajo y Reglamento para su aplicación,

considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1929; Real Orden de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero del mismo año; Leyes de Seguros Sociales y Subsidio Familiar; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre el pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las de carácter general que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los Organismos competentes.

Logroño, 20 de junio de 1952.

El Presidente,

AGAPITO DEL VALLE

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de calle de n.º enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Logroño en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de de de 1952, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de

se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se comprometo a ejecutarla, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tienen fijadas la Junta designada, al efecto, por R. D. de 6 de marzo de 1929 y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y se comprometo a presentar antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo a que se re-

fiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

Fecha y firma

896

Obras Públicas

CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las trece (13) horas del día once (11) de julio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar al Concurso de Destajo, para ejecución de las obras siguientes:

Construcción de aceras de hormigón armado, para el paso de peatones en el puente sobre el Río Najerilla, (Nájera) en la Carretera Nacional N-120 de Logroño a Vigo, Km. 25, 9 y 10.

Presupuesto por Administración, 411.625'36 pesetas.

Fianza, 8.233'00 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, sin que exceda del 31 de diciembre del año actual.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día doce (12) de julio próximo, a las once (11) de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de Noviembre de 1947 (Boletín Oficial de 3 de diciembre de 1947), los Destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro (4) por ciento del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe, el uno por ciento se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por ciento, como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 ptas. más el aumento reglamentario de 0'25 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto

en el apartado 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 14 de Febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajos de las obras que se ejecuten por Administración.

Dada la especialización que se refiere para la ejecución de estas obras, el concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayores garantías técnicas y profesionales, y plazo más corto de ejecución, aun que no sea la más económica.

Por la necesidad de alcanzar un plazo mínimo de ejecución de las obras, al objeto de evitar molestias al tráfico, el proponente se compromete al anticipo del hierro y cemento necesarios, si no fuesen suministrados a tiempo los cupos oficiales de ambos materiales, que sean concedidos a esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo hacer constar en la proposición esta circunstancia.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929 R. O. de 26 del mismo mes y año, Decreto de 16 de Febrero de 1932, Reglamento de Accidentes de Trabajo del 31 de enero de 1933, la Ley de Seguros Sociales de 1.º de Abril de 1933, la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940, la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación del trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia por los Organismos competentes, desechándose desde luego, la proposición que al abrirse no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio, y en esta de Logroño, siendo la última la única necesaria si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de este Concurso, serán abonados por el adjudicatario.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 17 de junio de 1952.

El Ingeniero Jefe,

JOSE R. CARRACIDO

**MODELO DE PROPOSICION**

D. vecino de provincia de según cédula personal núm. enterad del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha del mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la

ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente se compromete al anticipo del hierro y cemento necesarios, si no fuesen suministrados a tiempo los cupos oficiales de ambos materiales, que sean concedidos a esta Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

Asimismo declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten, y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 16 de marzo de 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año, Decreto de 16 de Febrero de 1932, Instrucción de 27 de Febrero de 1932, Reglamento de Accidentes del trabajo de 31 de Enero de 1933, la Ley de Seguros Sociales de 1 de Abril de 1933, la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940, la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación del trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el Contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1932.

(fecha y firma)

878

**Gobierno Civil de la Provincia**

**SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA**

800

**CIRCULAR**

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Alfaro que fué declarada oficialmente con fecha 20 de Julio de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 23 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,

Alberto MARTIN GAMERO

826

**Ayuntamiento de Haro**

**EDICTO**

899

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del mes en curso, el presupuesto extraordinario formado para la ejecución de obras de re-

paración de los daños que ocasionó un incendio en la Plaza de Toros, queda expuesto al público con sus anexos en la Secretaría Municipal, durante las horas de 10 a 2, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 669, presentar reclamaciones a esta Corporación Municipal.

Haro, 14 de Junio de 1952.

El Alcalde

885

**Anuncios Oficiales**

**ANUNCIO DE OBRAS**

758

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto formado por el Arquitecto D. Antonio Fernández Ruiz-Navarro, para la ampliación de la cubierta del río Alberco, en Ortigosa de Cameros (Logroño), se saca a subasta la ejecución de la obra, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 130.527'93 pesetas siendo la fianza provisional de 2.610'55 pesetas, que se ingresarán en la Depositaria del Ayuntamiento en metálico, y la fianza definitiva de 5.221'11 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de la misma fecha.

Los proyectos, pliego de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros (Logroño), todos los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta al final y extendidas en papel sellado o en papel común con las pólizas del Estado que les corresponda, deberán presentarse durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros (Logroño), durante las horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en sobre cerrado, conteniendo la propuesta y el resguardo de haber constituido la fianza provisional.

La apertura de obras, se verificará ante Notario a las doce horas del día siguiente de terminado el plazo de admisión, en el Salón de actos del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de 15 minutos, y terminado dicho plazo si subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Terminada la licitación, se de-

volverán a los licitadores; los resguardos de depósitos y los documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición más ventajosa.

Una vez adjudicada definitivamente la subasta por el Ayuntamiento, el adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, la que quedará depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión.

En los quince días posteriores deberá otorgar el correspondiente escritura, para formalizar el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder Notarial, a costa del interesado.

El licitador queda comprometido a su costa, en el cumplimiento de las remuneraciones mínimas de trabajo, como las disposiciones vigentes sobre Seguros de accidentes y sociales, vigentes.

Todos los gastos de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia» y prensa local, Derechos Reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona a cuyo favor se adjudica la subasta.

En todas las incidencias que pudieran presentarse, los contratantes se someterán a los Tribunales de justicia competentes.

El pago se efectuará por el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, contra certificación facultativa de obra ejecutada, hasta su terminación total, reteniéndose un 10% de cada certificación hasta la recepción definitiva de la obra pasado un plazo de garantía.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones facultativas, será de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 16 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales del 2 de Julio de 1924.

Ortigosa a 17 de Mayo de 1952.

El Alcalde

754

**MODELO DE PROPOSICION**

Don vecino de provincia de calle de n.º enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha de 1952, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de Ampliación de la cubierta del río Alberco, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la baja en tanto por ciento que se haga).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en la obra por jornada de trabajo y por horas extraordinarias autorizadas, no serán inferiores a las fijadas por las disposiciones vigentes.

(Fecha, firma y rúbrica)